



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0621
RADICADO N° 2022-00250-00

En demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por JHONY ALEXANDER GONZÁLEZ QUINTANA en contra MAGLIATEX S.A.S, JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RESTREPO Y LUIS GONZALO ZULUAGA, mediante auto del 13 de septiembre de 2022, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias descritas en el auto referenciado, notificado por estados No. 154 del 14 de septiembre de 2022, razón por la cual se rechazará la misma, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por JHONY ALEXANDER GONZÁLEZ QUINTANA en contra MAGLIATEX S.A.S, JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RESTREPO Y LUIS GONZALO ZULUAGA, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 161

Hoy 26 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8287b8abe5a2efa97cce6f4db2964539a4b283be649c64c9b2ce865d0fd953da**

Documento generado en 26/09/2022 07:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>